



RESOLUCION DIRECTORAL N° 1097 -2015-ANA-AAA.M

Cajamarca, **10 NOV. 2015**

VISTO:

El expediente administrativo N° 27075 - 2015, ingresado con CUT N° 64664 - 2015, tramitado ante la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, organizado por Jhalber Effio Calderón en calidad de Consultor Externo de la Municipalidad Provincial de San Ignacio, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial con Fines Poblacionales, ubicado en la localidad de Gramalotal, distrito de San Ignacio, provincia San Ignacio y región Cajamarca, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, señala que la Autoridad Nacional del Agua, otorga, modifica y extingue, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 81.1 del artículo 81° del mismo cuerpo normativo: "La acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiados para un determinado proyecto en un punto de interés". Asimismo, el inciso 81.2 señala que: "La acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente";

Que, mediante escrito del visto, Jhalber Effio Calderón en su calidad de Consultor Externo de la Municipalidad Provincial de San Ignacio, solicita Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Poblacionales, proveniente de la quebrada La Chorrera, ubicado en la localidad de Gramalotal, distrito y provincia de San Ignacio, región de Cajamarca, para el desarrollo del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Sistema de Alcantarillado de la localidad de Gramalotal, distrito y provincia de San Ignacio – Cajamarca";

Que, mediante documento a fojas N° 45, se celebró Contrato de Consultoría para la elaboración de proyecto de Inversión Pública a nivel de Perfil Técnico "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Sistema de Alcantarillado de la localidad de Gramalotal, distrito y provincia de San Ignacio – Cajamarca" N° 13-2015/GM entre la Municipalidad Provincial de San Ignacio y el ingeniero Effio Calderón Jhalber.

Que, mediante el Informe Técnico; 343-2015-ANA-AAA-M-SDARH.M/EVS la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Autoridad recomienda que es factible Acreditar a favor de la Municipalidad Provincial de San Ignacio, la Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Poblacionales, proveniente de la quebrada "La Chorrera" con un punto de captación ubicado entre las coordenadas UTM WGS: 84 zona 17S: 721 099E – 9 419 352N a una altitud de 2 041 msnm, para el desarrollo del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Sistema de Alcantarillado de la localidad de Gramalotal, distrito y provincia de San Ignacio – Cajamarca", por un volumen anual de hasta 24 598m³, equivalente a un caudal de hasta 0,78 l/s, El proyecto se ubica políticamente en la localidad de Gramalotal, distrito y provincia de San Ignacio, región de Cajamarca. La acreditación tendrá un plazo de vigencia de dos (02) años;





Que, si bien es cierto la solicitud fue presentada por Effio Calderón Jhalber en su calidad de Consultor Externo de acuerdo al contenido del contrato de Consultoría para la elaboración de proyecto de Inversión Pública a nivel de Perfil Técnico Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Sistema de Alcantarillado de la localidad de Gramalotal, distrito y provincia de San Ignacio – Cajamarca” N° 13-2015/GM, quien actúa en representación de la Municipalidad Provincial de San Ignacio - Cajamarca, corresponde otorgar la presente Acreditación de Disponibilidad Hídrica con Fines Poblacionales a la Municipalidad Provincial de San Ignacio – Cajamarca;



Que, estando a lo opinado por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica y, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, así como la Resolución Jefatural N° 225-2014-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACREDITAR a favor de la Municipalidad Provincial de San Ignacio, la Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Poblacionales, proveniente de la quebrada “La Chorrera” con un punto de captación ubicado entre las coordenadas UTM WGS: 84 zona 17S: 721 099E – 9 419 352N a una altitud de 2 041 msnm, para el desarrollo del proyecto “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Sistema de Alcantarillado de la localidad de Gramalotal, distrito y provincia de San Ignacio – Cajamarca”, por un volumen anual de hasta 24 598m³, equivalente a un caudal de hasta 0,78 l/s, El proyecto se ubica políticamente en la localidad de Gramalotal, distrito y provincia de San Ignacio, región de Cajamarca. La disponibilidad Hídrica de los manantiales se detalla en el cuadro N° 1:

Cuadro N°01: Disponibilidad Hídrica

Disponibilidad	Libre Disponibilidad Hídrica para el Proyecto (m ³)												
	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SET.	OCT.	NOV.	DIC.	Total
Caudal (l/s)	0,78	0,78	0,78	0,78	0,78	0,78	0,78	0,78	0,78	0,78	0,78	0,78	
Volumen (m ³)	2 089	1 887	2 089	2 022	2 089	2 022	2 089	2 089	2 022	2 089	2 022	2 089	24 598

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el plazo máximo de vigencia de la presente Acreditación de Disponibilidad Hídrica es de dos (02) años. Cumplido dicho plazo, la acreditación caducará de pleno derecho.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que la presente resolución NO autoriza la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, ni la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello efectuar los trámites correspondientes, de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, su Reglamento y demás normas de la materia.

ARTICULO CUARTO.- ESTABLECER que en el procedimiento de la Autorización de Ejecución de Obra de Aprovechamiento Hídrico, el administrado deberá considerar la Instalación de los Instrumentos de Control y Medición de Volúmenes de Agua.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, la notificación de la presente resolución a la Municipalidad Provincial de San Ignacio y para su conocimiento a Effio Calderón Jhalber en su calidad de Consultor Externo, en el modo y forma de ley.

Regístrese y Comuníquese.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA VI MARAÑÓN
Carlos
Ing. Carlos Enrique Gastelo Villanueva
DIRECTOR